



ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN

Entre

**EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

de una Parte;

Y

**EL MINISTERIO DE DEFENSA DE
EL ESTADO DE ISRAEL**

de la otra Parte;

(Relativo a la venta de XACT nv36 producido por Elbit Security Systems Ltd)

TABLA DE CONTENIDOS

ARTÍCULO 1	PREÁMBULO, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN
ARTÍCULO 2	DEFINICIONES
ARTÍCULO 3	PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO
ARTÍCULO 4	ENTREGA, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGO DE PÉRDIDAS Y DAÑOS
ARTÍCULO 5	LICENCIAS E IMPUESTOS
ARTÍCULO 6	RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN
ARTÍCULO 7	LIMITACIÓN DE USO
ARTÍCULO 8	GARANTÍA
ARTÍCULO 9	FUERZA MAYOR
ARTÍCULO 10	SECRETO Y SEGURIDAD
ARTÍCULO 11	RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
ARTÍCULO 12	PLAZO DE ENTREGA
ARTÍCULO 13	CONDICIONES DE ACOGIDA
ARTÍCULO 14	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR
ARTÍCULO 15	MISCELÁNEO
ARTÍCULO 16	AVISOS Y CORRESPONDENCIA
ARTÍCULO 17	ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN COMPLETO
ARTÍCULO 18	ORDEN DE PRECEDENCIA

LISTA DE ANEXOS

ANEXO A	Volumen de suministro
ANEXO B	Especificaciones técnicas
ANEXO C	N/A
ANEXO D	Precios y condiciones de pago
ANEXO E	Horario de entregas
ANEXO F	Pruebas de aceptación
ANEXO F1	Protocolo de Aceptación Final
ANEXO G	Garantía
ANEXO H	Certificado de usuario final

Mientras que El Ministerio de la Defensa Nacional de la República de Guatemala (**GMOND**) y el Ministerio de Defensa del Estado de Israel (**IMOD**) (en lo sucesivo denominadas colectivamente las "Partes" y cada una de ellas una "Parte") firmada en la fecha del 3 de abrilRd 2023, un Memorándum de Entendimiento relativo a la Cooperación Industrial y Tecnológica en el ámbito de la Defensa (en adelante: el "**Memorándum de entendimiento**"); y

GMOND está interesado en comprar a IMOD, a través de un acuerdo de gobierno a gobierno, ciertos **XACT nv36** producidos por Elbit Security Systems Ltd. (en adelante: el "**Proyecto**"); y

Mientras que IMOD ha contratado a Elbit Security Systems Ltd., para que sea el Contratista Principal con el fin de ejecutar este Acuerdo de Implementación de conformidad con la solicitud de GMOND para adquirir el Equipo Militar; y

Mientras que Las Partes acuerdan establecer los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutará dicho Acuerdo de Implementación;

Ahora, por lo tanto, en consideración a los consentimientos mutuos y las obligaciones de las Partes expresadas a continuación, GMOND e IMOD acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - PREÁMBULO, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN

1. El Preámbulo del presente Acuerdo de Aplicación y todos sus Anexos adjuntos forman parte integrante del presente Acuerdo de Aplicación y serán vinculantes para las Partes.
2. En caso de conflicto entre estos términos y condiciones y los Anexos, estos términos y condiciones prevalecerán y el conflicto se resolverá de acuerdo con estos términos y condiciones.
3. Por la presente, GMOND adquiere e IMOD suministra, a través del Contratista Principal y sus subcontratistas, Equipo Militar según los Anexos A y B, todo ello de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo de Implementación. Dicho equipo militar se utilizará para ejecutar operaciones relacionadas con la reducción de la demanda de drogas, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y otros delitos de la delincuencia organizada.
4. Todas las actividades que deba realizar IMOD de conformidad con el presente Acuerdo de Implementación serán efectivamente realizadas por el Contratista Principal en nombre de IMOD.
5. IMOD está obligado por este Acuerdo de Implementación a suministrar a GMOND a través del Contratista Principal los Entregables, recién fabricados por el Contratista Principal y sus subcontratistas. El cronograma de suministro de los Entregables es el Anexo E.

ARTÍCULO 2 – DEFINICIONES

En el presente Acuerdo de Implementación, los siguientes términos tienen el significado que se describe a continuación:

ARO

ARO (orden después de la recepción) es la fecha en la que se han completado todas las siguientes actividades:

- El presente Acuerdo de Implementación es firmado por las Partes;
- El Certificado de Usuario Final debidamente firmado ha sido presentado por GMOND a IMOD.
- Recibo de Pago Anticipado en la cuenta bancaria IMOD, de acuerdo con el Artículo 3, párrafo 2.A.

IMPLEMENTACIÓN TOTAL PRECIO DEL ACUERDO	El precio de los Entregables que se suministrarán según se detalla en el Artículo 3 de este Acuerdo de Implementación, que será pagado por GMOND directamente a IMOD.
ENTREGAS	El equipo y la documentación que IMOD debe suministrar a GMOND según se detalla en <u>los Anexos A, B y C</u> .
GMOND	El Ministerio de Defensa Nacional de la República de Guatemala.
GMOND REPRESENTANTE	El Personal designado por GMOND para representar a GMOND a los efectos de la implementación de este Acuerdo de Implementación.
IMOD	El Gobierno del Estado de Israel, el Ministerio de Defensa de Israel.
REPRESENTANTES DE IMOD	Personal designado por IMOD para representar a IMOD a los efectos de la implementación del presente Acuerdo de Implementación.
CONTRATISTA PRINCIPAL	Elbit Security Systems Ltd., la Compañía contratada por IMOD con el fin de ejecutar este Acuerdo de Implementación como Contratista Principal, de conformidad con la solicitud de GMOND.
SIBAT	Un departamento dentro del IMOD que se encarga, entre otras cosas, de realizar transacciones internacionales de defensa a nivel G2G.
ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN o IA TERCEROS	Este documento de mutuo acuerdo entre IMOD y GMOND, se refiere a la adquisición de los Entregables. Cualquier país/entidad/persona que no sea Parte de este Acuerdo de Implementación, que no sea GMOND, IMOD y el Contratista Principal.

ARTÍCULO 3 - PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO

1. El precio total del Acuerdo de Implementación, excluyendo los costos de entrega, es de **USD 690,000** (Seiscientos noventa mil dólares estadounidenses) (en adelante: el "Precio Total del Acuerdo de Implementación"), CIP, aeropuerto de Guatemala (INCOTERMS 2020).
2. El precio total del acuerdo de implementación se pagará de la siguiente manera:

- A. **Pago Anticipado**: Un Pago Anticipado de **USD 138,000** (Ciento treinta y ocho mil dólares estadounidenses), equivalente al 20% del Precio Total del Acuerdo de Implementación, deberá ser pagado por GMOND a IMOD, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de IMOD, a más tardar 45 días a partir de la fecha de firma de este Acuerdo de Implementación.
- B. **Segundo Pago**: El equivalente al 60% del Precio Total del Acuerdo de Implementación, es decir, **USD 414,000** (Cuatrocientos catorce mil dólares estadounidenses), será realizado por GMOND a IMOD, mediante transferencia bancaria a IMOD de acuerdo con el Anexo D, que se llevará a cabo dentro de los 14 días posteriores a la presentación del certificado de Prueba de Aceptación de Fábrica completamente firmado por el Contratista Principal a GMOND.
- C. **Pago Final**: El monto restante equivalente al 20% del Precio Total del Precio del Acuerdo de Implementación, es decir, **USD 138,000** (Ciento treinta y ocho mil Dólares Americanos) más los costos reales de entrega aérea, deberá ser realizado por GMOND a IMOD, mediante transferencia bancaria a IMOD de acuerdo con el Anexo D, dentro de los 14 días posteriores a la finalización de las Pruebas de Aceptación Final de las mercancías en Guatemala, según lo estipulado en el anexo F.
3. En su caso, se acuerda que se admitirán entregas parciales contra pagos parciales.
4. Cualquier retraso en el cumplimiento de las obligaciones de GMOND en virtud de este Acuerdo de Implementación (incluidos, entre otros, cualquier retraso u otro incumplimiento por parte de GMOND de sus obligaciones de pago) dará derecho al IMOD a retrasar el cronograma de entrega por un período al menos igual al período de retraso en dicho cumplimiento de las obligaciones de GMOND.
5. Todos los importes pagaderos en virtud del presente Acuerdo de Implementación se pagarán, en dólares estadounidenses libres y transferibles, netos, libres de intereses, participaciones y/u otros impuestos o deducciones en la cuenta de IMOD:

Banco Corresponsal-

Banco de la Reserva Federal de Nueva York, Nueva York Código Swift: FRNYUS33
ABA/FW:0210-0120-8
Acc:021084393ISRAEA.

Beneficiario Finaly-

Banco de Israel, Jerusalén, código Swift: ISRAILIJ
Nombre del beneficiario: Ministerio de Defensa
IBAN del beneficiario:IL090990011680150183205

ARTÍCULO 4 - ENTREGA, TRANSFERENCIA DE DOMINIO, RIESGO DE PÉRDIDA Y DAÑO

1. Los Entregables se entregarán a GMOND de acuerdo con el cronograma detallado en el Anexo E, CIP, y el aeropuerto acordado en Guatemala (INCOTERMS 2020) (el "Punto de Entrega").
2. IMOD notificará a GMOND con 10 días de antelación la fecha de entrega de cada envío.
3. Después de la llegada de la Entrega de Entregables a Guatemala, y a más tardar 14 días después, IMOD, a través del Contratista Principal, y GMOND, realizarán un examen cuantitativo de los Entregables entregados, según el Anexo F. Tras dicho examen, las Partes firmarán el respectivo Protocolo de Entrega y Aceptación, en la forma que se adjunta al presente documento como Anexo F1.
4. El riesgo de pérdida y daño de cada Entregable se transmitirá a GMOND en el momento de su Entrega (según los INCOTERMS establecidos anteriormente) de dicho Entregable, sin recurrir a IMOD y/o al Contratista Principal, excepto por reclamaciones de garantía de acuerdo con el Anexo G.

ARTÍCULO 5 - LICENCIAS E IMPUESTOS

1. IMOD deberá, a su exclusivo costo y responsabilidad (sujeto a la entrega por parte de GMOND de los Certificados de Usuario Final debidamente firmados requeridos), ocuparse de todas las formalidades y obtener todas las licencias y permisos que puedan ser necesarios en Israel para la exportación de los Entregables de Israel a Guatemala.
2. GMOND deberá, a su exclusivo costo y responsabilidad, ocuparse de todas las formalidades y obtener todas las licencias y permisos que puedan ser requeridos de cualquier autoridad o por cualquier ley para la implementación de las obligaciones de GMOND de acuerdo con este Acuerdo de implementación para la importación de los Entregables a Guatemala, incluida la provisión de la Licencia de Importación a Guatemala y los arreglos aduaneros.
3. Es responsabilidad de GMOND garantizar que todos los Entregables proporcionados o adquiridos en virtud de este Acuerdo de Implementación estén libres de impuestos y/o gravámenes y/o IVA en Guatemala, incluidos, entre otros, los aranceles aduaneros, los impuestos retenidos, el impuesto sobre las ventas, el impuesto sobre la renta o cualquier otro impuesto directo o indirecto aplicado en Guatemala.
4. GMOND firmará y devolverá a IMOD el Certificado de Usuario Final (EUC) de acuerdo con el Anexo H a más tardar una (1) semana después de que las Partes firmen este Acuerdo de Implementación. Cualquier retraso en la entrega del Certificado de Usuario Final causará un ajuste equitativo en el cronograma especificado en el Anexo E y puede causar una implicación significativa de la capacidad de proporcionar los Entregables a GMOND.

5. GMOND reconoce y declara que está comprando los Entregables únicamente para el Uso Final del Gobierno de Guatemala y que el Gobierno de Guatemala será el Usuario Final de dichos Entregables.
6. IMOD será responsable y pagará todos los impuestos, gravámenes, aranceles y gravámenes impuestos por el Gobierno del Estado de Israel sobre los Entregables antes de la Entrega y se asegurará de obtener la respectiva Licencia de Exportación de las Autoridades Israelíes.
7. Todos los impuestos, gravámenes, aranceles y gravámenes impuestos en relación con el suministro de los Entregables, después de su exportación desde Israel, incluidos los impuestos en tránsito por cualquier autoridad fuera de Israel y/o para la importación a Guatemala, correrán a cargo de GMOND.
8. IMOD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos con el fin de facilitar o poner a disposición de GMOND toda la documentación relacionada con el objeto de esta IA que sea necesaria para la importación de los entregables en Guatemala.

ARTÍCULO 6 - RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

1. IMOD será responsable de cualquier reclamación civil derivada del cumplimiento de las obligaciones en virtud de este Acuerdo de Implementación, causada por cualquiera de las Partes del mismo, en Israel, quedando GMOND y su personal totalmente liberados de cualquier responsabilidad.
2. GMOND será responsable de cualquier reclamación civil derivada del cumplimiento de las obligaciones en virtud de este Acuerdo de Implementación, causada por cualquiera de las Partes del mismo a, fuera de Israel, después de la entrega, siendo IMOD, el Contratista Principal y su personal totalmente liberados de cualquier responsabilidad.
3. Excepto en caso de negligencia grave o mala conducta intencional, ejercida por la otra Parte, cada Parte será responsable de cualquier daño, lesión o muerte a sus empleados, agentes y representantes, causados como resultado directo de la implementación de este Acuerdo de Implementación, e indemnizará y eximirá a la otra Parte de cualquier reclamo realizado en relación con ello.
4. Cada Parte renuncia a todas las obligaciones y responsabilidades de su parte por daños indirectos y consecuentes (que surjan de o en relación con la fabricación, operación o suministro de los Entregables).
5. A los efectos del presente artículo, se considerará que el IMOD incluye al Contratista Principal, y los empleados y subcontratistas del Contratista Principal del IMOD se considerarán empleados del IMOD.

ARTÍCULO 7 - LIMITACIÓN DE USO

1. Por la presente, GMOND reconoce y declara que GMOND está comprando los Entregables únicamente para el uso del Gobierno de Guatemala. GMOND se compromete a no vender, transferir, transmitir ni disponer de ninguna manera, ya sea directa o indirectamente, de los Entregables y Servicios y/o de cualquier parte de los mismos y/o cualquier información y/o datos requeridos por respecto a los Entregables y servicios a ninguna tercera persona, empresa, entidad, gobierno o estado, sin el consentimiento previo por escrito de IMOD.
2. Con el fin de cumplir con las disposiciones del certificado de usuario final emitido por IMOD, GMOND firmará el formulario EUC de acuerdo con el Anexo H de conformidad con el Acuerdo de Implementación.

ARTÍCULO 8 - GARANTÍA

1. IMOD, a través del Contratista Principal, proporcionará a GMOND la Garantía tal y como se detalla en el Anexo G.
2. La Garantía y las obligaciones y responsabilidades de IMOD en virtud de la Garantía son únicamente en beneficio de GMOND y no pueden ser cedidas o transmitidas a ningún tercero sin la aprobación previa por escrito de IMOD.

ARTÍCULO 9 - FUERZA MAYOR

1. IMOD no será responsable de ningún retraso en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo de Implementación, cuando el retraso se deba a una causa que esté fuera del control de IMOD o que surja sin culpa o negligencia de IMOD y afecte a la implementación del presente Acuerdo de Implementación.
2. Los casos a los que se refiere el párrafo 1 incluyen, entre otros, cualquiera de los siguientes: Actos de un gobierno extranjero, casos fortuitos, accidentes, guerra, incendio, explosiones, inundaciones, fenómenos violentos, catástrofes, epidemias, pandemias (incluido el COVID-19 y sus efectos), condiciones meteorológicas y de cuarentena, restricciones de transporte internacional, retrasos en las entregas de proveedores o subcontratistas por razones no imputables a IMOD, siempre que dichas entregas se hayan ordenado a su debido tiempo, embargos o cualquier otra circunstancia que no permita y/o permita la implementación de las obligaciones de IMOD (incluso a través del Contratista Principal y sus subcontratistas) de acuerdo con este Acuerdo de Implementación.
3. IMOD informará a GMOND, dentro de los 30 días a partir del día en que ocurra dicho caso y tenga conocimiento del mismo, describiendo los antecedentes en los que basa su reclamación e indicando los efectos conocidos del caso en la implementación del Acuerdo de Implementación.

4. IMOD hará todos los esfuerzos razonables para minimizar los retrasos y continuar llevando a cabo este Acuerdo de Implementación hasta que se elimine la causa del retraso.
5. Dicho incumplimiento o retraso, en la medida en que retrase el cumplimiento, extenderá el tiempo por tantos días más allá de la fecha programada como sea necesario para obtener la eliminación de dichas causas y los efectos de las mismas y un período de recuperación razonable a partir de entonces.
6. En caso de que el evento de Fuerza Mayor no pueda resolverse, las Partes discutirán el problema de conformidad con el Artículo 11.

ARTÍCULO 10 - SECRETO Y SEGURIDAD

1. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias con respecto a la divulgación de este AI, teniendo en cuenta que es solo para uso oficial.
2. Cualquiera de las Partes se compromete a no divulgar a ningún Tercero ninguna información con respecto a este AI o cualquier cosa contenida en él, excepto al Contratista Principal, sus empleados, contratistas y subcontratistas, solo en la medida necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos. Este AI y cualquier información, material, know-how y/o documentación suministrada en virtud de este IA, serán tratados y clasificados por las Partes como "No clasificados". Sin embargo, si las Partes intercambian información clasificada, esta información clasificada se tratará de acuerdo con el Memorándum de Entendimiento firmado por las partes.
3. Las obligaciones de confidencialidad anteriores no se aplicarán a la información que esté disponible para el público o que esté, o llegue a estar disponible para el público, no como resultado de los actos u omisiones de la parte receptora.
4. Las disposiciones de este artículo continuarán aplicándose incluso después de la terminación o finalización de este IA.

ARTÍCULO 11 - RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

1. En caso de que surja una controversia entre las Partes en el presente Acuerdo de Implementación, ya sea que dicha controversia se refiera a la interpretación del Acuerdo de Aplicación o a la implementación de los términos del presente Acuerdo o a cualquier asunto que surja en consecuencia, las Partes deberán, en primera instancia, hacer todos los esfuerzos razonables para llegar a una solución amistosa en un plazo de 30 días.
2. Sin embargo, en caso de que las Partes no logren llegar a dicho acuerdo, dentro de un plazo de 30 días adicionales, las Partes acuerdan someter la controversia a la resolución del Director del SIBAT del IMOD y del Ministro de Defensa Nacional de la República de Guatemala.

3. Cualquier decisión que se adopte o se adopte, de conformidad con la resolución de controversias, será definitiva y vinculante para las Partes en el presente Acuerdo de Implementación.
4. Durante la disputa y/o controversia, ambas Partes continuarán cumpliendo con todas las demás obligaciones en virtud de este Acuerdo de Implementación. Todos los procedimientos de resolución se llevarán a cabo en inglés.
5. El presente Acuerdo de Implementación no da lugar a derechos u obligaciones jurídicamente vinculantes en virtud del Derecho internacional, y la cooperación y los intercambios en virtud del presente Acuerdo de Implementación estarán sujetos a lo dispuesto en el presente artículo y en el Memorándum de Entendimiento de fecha 3 de abril de 2023 firmado entre las Partes.

ARTÍCULO 12 – PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de las mercancías en virtud del presente Acuerdo de Implementación será de 12 meses a partir de la ORA, según lo establecido en el Anexo E.

ARTÍCULO 13 – CONDICIONES DE RECEPCIÓN

Los bienes adquiridos a través del presente Acuerdo de Implementación se considerarán recibidos cuando la comisión receptora declare su conformidad de que dichos bienes están fabricados de acuerdo con lo solicitado por GMOND y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, según lo establecido en los Anexos B, F y F1. La aceptación de las mercancías se realizará mediante la firma del Protocolo de Aceptación Definitiva, según el Anexo F1, que tendrá lugar a más tardar 21 después de la Entrega.

ARTÍCULO 14 - FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Acuerdo de aplicación entrará en vigor y entrará en vigor a partir de su firma por ambas Partes (la "**Fecha de entrada en vigor**").
2. El ARO de este Acuerdo es el del Artículo 2.

ARTÍCULO 15 - MISCELÁNEA

1. El hecho de que cualquiera de las Partes no insista en uno o más casos en el estricto cumplimiento de cualquiera de los mismos términos de este Acuerdo de Implementación o no ejerza cualquier derecho conferido en este documento, no se interpretará como una renuncia o renuncia en cualquier medida a los derechos de cualquiera de las Partes a hacer valer o confiar en dichos términos o derechos en cualquier ocasión futura.

2. Los títulos de los Artículos del presente documento están destinados únicamente a la conveniencia de la referencia y no pretenden ni se interpretarán para ningún propósito ni limitarán o extenderán de ninguna manera el lenguaje de las disposiciones a las que se refieren los títulos.
3. Ninguna de las Partes tendrá derecho a ceder o transferir de otro modo sus derechos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo de Implementación sin el consentimiento por escrito de la otra Parte. IMOD tiene derecho a contratar al Contratista Principal con el fin de ejecutar todas las obligaciones de IMOD de acuerdo con este Acuerdo de Implementación.
4. Todos los derechos de propiedad intelectual de los Entregables y Servicios o de cualquier parte de los mismos seguirán siendo propiedad de IMOD o del Contratista Principal. El Acuerdo de Implementación no incluye la venta, transferencia o cesión de ninguno de dichos derechos, ni incluye ninguna licencia para fabricar, producir o reproducir los Entregables.

ARTÍCULO 16 - NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

1. Cualquier notificación que deba ser dada por una Parte a la otra en virtud del presente o en relación con el mismo se hará por escrito y se entregará personalmente o a través de los representantes de la otra Parte. La notificación se considerará efectuada a partir de la recepción de dicha notificación por escrito por la Parte a la que se haya enviado.
2. Todas las notificaciones mencionadas anteriormente se efectuarán de la siguiente manera:

IMOD

El Ministerio de Defensa de Israel, SIBAT

Director Regional de América del Sur
Div. Hakirya, Tel-Aviv, Israel, EMCFFAA-
Tel.: +972-3-6977698
Int. 8656/8671
A la atención de: Sr. Brian
Alexis_ weissmann
Correo electrónico:
brianalexis_weissmann@mod.gov.il

Con copia según corresponda:
CONTRATISTA PRINCIPAL
Elbit Sistemas de Seguridad Ltd.

GMOND

Ministerio de la Defensa Nacional de la
República de Guatemala

Jefe de la Unidad de Implementación 114
Coronel de Infantería DEM
Julián Isidoro Esteban Hernández
Avenida Reforma 1-45, zona 10. Guatemala
Ciudad
Correo electrónico:
uel14primerabrigada@gmail.com
Teléfono: +502 3992 5699, +502 5978 3390

Director General de Política de Defensa
Coronel de la Policía Militar DEM SERGIO
HERNANDEZ CASTRO

Shmaryahu Aaron <> Teléfono: +972-77-
2982781

Gerente de Ventas y Contratos

Correo electrónico:

Aaron.Shmaryahu@elbitsystems.com

Avenida Reforma 1-45, zona 10. Ciudad de
Guatemala

Correo electrónico:

planificacionestrategica@gmail.com

Teléfono: +502 3574 1170

ARTÍCULO 17 - ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN COMPLETO

1. El presente Acuerdo de aplicación y sus Anexos constituyen el acuerdo completo entre las Partes en el mismo. La AI sustituye a todas las comunicaciones, declaraciones, Memorandos de Ayuda, Acuerdos, ya sea orales o escritos, realizados hasta ahora entre las Partes con respecto al objeto del presente, excepto el Acuerdo de Implementación u otros Memorandos de Entendimiento a los que se refiere el Acuerdo.
2. Las Partes tienen derecho, por consentimiento mutuo y por escrito, a introducir enmiendas al presente Acuerdo de Aplicación.
3. El presente Acuerdo de aplicación no podrá ser modificado salvo por escrito, firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes.
4. El presente Acuerdo de Implementación se firma en inglés y en español. Sin embargo, en caso de discrepancias o necesidad de interpretación con respecto a este Acuerdo de implementación y/o sus Anexos, prevalecerá la versión en inglés.
5. Se acuerda entre GMOND e IMOD que todas las relaciones relacionadas con este Acuerdo de Implementación son únicamente entre estos Ministerios.

ARTÍCULO 18 – ORDEN DE PRECEDENCIA

1. En caso de que surja alguna incompatibilidad entre las partes del presente Acuerdo de Implementación, dicha incompatibilidad se resolverá dando prioridad en el orden que se establece a continuación:
 - (a) Términos y condiciones del presente Acuerdo de Implementación.
 - (b) Alcance del suministro según el Anexo A.
 - (c) Especificaciones Técnicas según el Anexo B.
 - (d) Anexos restantes.

En fe de lo cual; las Partes firmantes del presente documento firman el día que se menciona a continuación

IMOD

~~MG. (Ret.) Amir Baram
DG-Israeli MOD~~

Director General

GMOND



General de División
Henry David Saenz Ramos
Ministro de la Defensa Nacional

Para su conocimiento:

~~משרד הביטחון /
יחידתו לוגי
סגן בכיר לחשב המשרד~~

~~Sr. Dekel Cohen
Interventor~~



Grat. de Brigada (res.) Yair Kulas
Director de SIBAT

ANEXO A – VOLUMEN DE SUMINISTRO

Artículo	Descripción	Qty
1	XACT nv36 <ul style="list-style-type: none">• Adaptador de casco• Estuche adaptador• Bolsa del sistema• Estuche de transporte negro resistente• Guía rápida del usuario• Manual de usuario• Kit de limpieza•Batería	50

ANEXO B – ESPECIFICACIONES

Especificaciones técnicas generales - XACT nv36

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO

- a) Microbinocular intensificado controlado por software.
- b) Tubos intensificados de imagen con compuerta automática de alta gama y óptica de vidrio.
- c) Incluye ocular doble, lente de objetivo dual, dos tubos intensificados de imagen, lo que permite una percepción de profundidad real y una visión natural por la noche, mientras que incorpora un interruptor de operación y una carcasa de batería para mayor eficiencia.
- d) Diseño para uso terrestre – Cuerpo de aluminio reforzado. Carcasa de la batería integrada en el dispositivo.
- e) Montaje avanzado: para montaje en la cabeza o en el casco, totalmente compatible con cascos comunes en servicio (cubierta VAS, otros), incluido el mecanismo de separación (se puede bloquear a elección).
- f) Máximas adaptaciones de usuario para cada usuario: inclinación, distancia de interpupilar y altura. La característica única permite que cada canal óptico se voltee hacia arriba o hacia afuera por separado y de forma independiente. En posición de estiba, permite que cada canal óptico se sujete por separado e independientemente al casco, lo que permite una silueta muy baja y alivia la tensión en el cuello.
- g) Modo de espera: conserva automáticamente la energía mientras el dispositivo se guarda o se retira.
- h) Iluminador IR integrado
- i) Control manual de ganancia: el usuario puede controlar la ganancia del tubo.

2. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

- a) Peso: (sin pilas) ≤ 550 gr
- b) Distancia interpupilar : 55-72 mm
- c) Alimentado por 1 pila AA o fuente de alimentación externa
- d) FOV $\geq 40^\circ$
- e) Rango dióptrico : -6 - +2
- f) Rango de enfoque : 25 cm a INF
- g) Tubo intensificado de imagen de gama alta

ANEXO C – FORMACIÓN

N/A

ANEXO D – PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO

1. El total del CIP, acordado Aeropuerto de Guatemala (INCOTERMS 2020) para los Entregables, ascenderá a USD 690,000 (Seiscientos noventa mil Dólares Americanos), de acuerdo al siguiente desglose:

Artículo	Descripción	Qty	Precio unitario FOB (Tel Aviv), USD	Precio total FOB (Tel Aviv), USD
	XACT nv36	50	13,800	690,000
Precio total del acuerdo de implementación, FOB Tel Aviv (EXCLUYENDO ENVÍOS):				690,000 USD

10	Gastos de envío a Guatemala: Gastos de envío aéreo	USD 0		
----	--	-------	--	--

Precio total del acuerdo de implementación, CIP Guatemala - por AIRE				USD 690.000
--	--	--	--	-------------

2. El precio total de CIP AIR para los Entregables se pagará de acuerdo con los siguientes hitos:

No	Hito	Porcentaje del precio y monto total del Acuerdo de Implementación
1	Entrada	20% USD 138.000
2	Segundo pago	60% USD 414.000
3	Pago final	20% USD 138.000

3. **Pago inicial:** según lo estipulado en el Artículo 3, párrafo 2.A del Acuerdo de Implementación.
4. **Segundo pago:** Según lo estipulado en el artículo 3, párrafo 2.B del acuerdo de implementación.

Pago Final: El monto restante equivalente al 20% del Precio Total del Acuerdo de Implementación, es decir, USD 138,000 (Ciento treinta y ocho mil Dólares Americanos), deberá ser realizado por GMOND a IMOD, mediante transferencia bancaria a IMOD dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la finalización de la aceptación de los bienes en Guatemala, según lo estipulado en el Anexo F.

5. Todas las comisiones y cargos bancarios en Israel con respecto a los pagos correrán a cargo de IMOD y fuera de Israel por GMOND.

6. **Gastos de envío a Guatemala**

Con respecto a todos los Envíos, los precios cotizados en este Anexo D se basan en la suposición de que los Entregables se enviarán a Guatemala por vía aérea, como se especifica en este Anexo D.

Se aclara que el transporte aéreo está supeditado a la obtención de todas las licencias y permisos de tránsito necesarios. Además, GMOND reconoce que este modo puede dar lugar a retrasos en los plazos de entrega descritos en el ANEXO E y acepta explícitamente cualquier desviación del calendario de entrega descrito anteriormente.

Las Partes acuerdan que el envío podrá realizarse por un medio distinto al acordado, para lo cual las Partes acordarán mutuamente las condiciones.

ANEXO E – CALENDARIO DE ENTREGAS

Artí culo	Bienes	ARO + X meses	Cantidad total
1	XACT nv36	ARO+12	50

ANEXO F – PROTOCOLO DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN

Pruebas de Aceptación Final

1. Inmediatamente después de la Entrega del Equipo a Guatemala, pero a más tardar 14 días después de la llegada del Equipo a Guatemala, los representantes de GMOND realizarán una inspección de calidad cuantitativa y visual en Guatemala (las "Pruebas de Aceptación Final") del Equipo entregado para verificar que no se haya producido ningún daño durante el transporte del Equipo.
2. Una vez finalizadas las Pruebas de Aceptación Final, las Partes deberán, dentro de los siete (7) días calendario a partir de la fecha de las Pruebas de Aceptación Final, firmar un Certificado de Aceptación Final, en el formulario adjunto como Anexo F1, en el que el Equipo se considerará completamente aceptado.
3. En caso de que GMOND no realice las Pruebas de Aceptación Final dentro de los catorce (14) días posteriores a la llegada del Equipo a Guatemala, las Pruebas de Aceptación Final se considerarán realizadas con éxito y el Contratista Principal tendrá derecho a firmar el Protocolo de Aceptación Final por su cuenta. La declaración del Contratista Principal de que GMOND no realizó las Pruebas de Aceptación Final a tiempo, junto con el Protocolo de Aceptación Final firmado únicamente por el Contratista Principal, tendrá el mismo efecto y validez (incluso con respecto a terceros) que si el Protocolo de Aceptación Final hubiera sido firmado por ambas Partes.
4. Una vez que el Equipo se entregue en Guatemala, las obligaciones del Contratista Principal en virtud del Acuerdo de Implementación con respecto al artículo entregado se considerarán cumplidas y completadas, excepto por la obligación del Contratista Principal de proporcionar garantía durante el período de garantía.

ANEXO F1 - CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

1. El Ministerio de la Defensa Nacional de la República de Guatemala ("**GMOND**") declara y confirma que de conformidad con el Acuerdo de Implementación firmado el _____ de 2025 entre **GMOND** y el Ministerio de Defensa del Estado de Israel ("**IMOD**"), los Equipos detallados en la lista de empaque adjunta al presente (el "**Equipo**") que fueron entregados a **GMOND** en _____, haber llegado a Guatemala el día __ del _____ de 2025 (la "**Fecha de Llegada**"), y haber completado las Pruebas de Aceptación Final.
2. A partir de la fecha de llegada, comenzará el Período de Garantía del Equipo, tal como se especifica en el Artículo 8 del Acuerdo de Implementación.

Firmado en Guatemala, el día __ de __ de 20XX

.....

Firmante autorizado de

El Ministerio de la Defensa Nacional de la República de Guatemala

ANEXO G – GARANTÍA

1. Sujeto a las disposiciones establecidas a continuación, IMOD, a través del Contratista Principal, proporcionará a GMOND una Garantía por un período de 12 meses a partir de la fecha de entrega (en adelante: "**el Período de Garantía**").
2. IMOD, a través del Contratista Principal, reparará o reemplazará, a elección del Contratista Principal, cualquier mercancía defectuosa que se demuestre a satisfacción del Contratista Principal que era defectuosa en material y mano de obra o que no cumplía con los requisitos de este Acuerdo de Implementación, siempre que:
 - 1.2.1. dicho defecto se descubre dentro del Período de Garantía de los bienes respectivos; y
 - 1.2.2. GMOND proporciona al Contratista Principal una descripción de la falla dentro de los cinco (5) días posteriores al descubrimiento de dicho defecto y dentro del límite de tiempo mencionado anteriormente.
3. GMOND enviará los productos defectuosos al Contratista Principal, a expensas de GMOND. Una vez finalizada la reparación o el reemplazo, el Contratista Principal deberá, a expensas del Contratista Principal, enviar el (los) Producto(s) reparado(s) / reemplazo CIP Guatemala Airport (INCOTERMS 2020).
4. El Contratista Principal no tendrá ninguna obligación en virtud de este Anexo de Garantía a menos que los bienes aplicables al presente documento se hayan ensamblado, operado, manipulado, mantenido y almacenado de acuerdo con las recomendaciones actuales del Contratista Principal según lo establecido en sus manuales y / u otras instrucciones proporcionadas a GMOND, y siempre que dicho Producto no haya estado sujeto a accidentes, abusos, el uso indebido o la aplicación incorrecta o las reparaciones han sido intentadas por cualquier parte que no sea el Contratista Principal o los representantes autorizados del Contratista Principal o según lo haya autorizado previa y específicamente por escrito el Contratista Principal.
5. Las disposiciones de este Anexo de Garantía se aplicarán a los bienes reparados/de reemplazo durante el resto del Período de Garantía aplicable a los productos defectuosos en el momento de la notificación por parte de GMOND al Contratista Principal del defecto y la recepción de los bienes defectuosos por parte del Contratista Principal.
6. Las garantías, obligaciones y responsabilidades del Contratista Principal relacionadas con los bienes establecidos en este documento son exclusivas y sustituyen a todas las demás garantías, obligaciones y/o responsabilidades, expresas o implícitas (incluidas, entre otras, cualquier garantía implícita de comerciabilidad y/o idoneidad para un propósito particular), ya sea que surjan por contrato o de otro modo, con respecto a cualquier falta de conformidad o defecto en cualquier bien.
7. El mantenimiento y soporte adicional, durante el Período de Garantía, que no esté incluido en la garantía, se llevará a cabo por separado, caso por caso, con un costo adicional para GMOND.

ANEXO H- CERTIFICADO DE USUARIO FINAL



**STATE OF ISRAEL
MINISTRY OF DEFENSE
DEFENSE EXPORT CONTROL AGENCY**



END USE / USER CERTIFICATE

1. <u>Name of Israeli supplier:</u> ELBIT SYSTEMS C41 AND CYBER LTD	2. <u>Country of ultimate destination:</u> REPUBLIC OF GUATEMALA	3. <u>Name of ultimate end user:</u> THE MINISTRY OF NATIONAL DEFENSE OF THE REPUBLIC OF GUATEMALA
4. <u>Contract /Order reference number:</u> IMPLEMENTING AGREEMENT 2		
5. <u>Address of end user:</u> Avenida Reforma 1-45, Zona 10, Guatemala, Guatemala		
6. <u>Purpose of end use:</u> For the use by the Guatemala's Army		
7. Name and description of item/product*		Quantity of item
XACT nv36		50
-----LAST LINE-----		
8. Certification of Consience We certify that we are importing the items/ products listed in item 7, for delivery to the end-user specified in item 3 for its exclusive use. We undertake not to demonstrate, present ,sell, deliver or otherwise transfer to any party (excluding the Israeli supplier) under any conditions whatsoever, with or without consideration, temporarily or permanently, the items/products listed in item 7, as is or integrated into another system or any part thereof, including any related equipment and/or spare parts delivered in connection with the after- sales support, documentation and operating manuals, without the prior written approval of the Government of Israel.		
Signature: _____		Date: <u>March 12, 2025</u>
Name and title of signer & official stamp: _____		
9. Certification of Ultimate end-user We certify that we are the end-user for the items/ products listed in item 7, for the sole purpose of end use as specified in item 6. We undertake not to commercially demonstrate or present ,sell, deliver or otherwise transfer to any party (excluding the Israeli supplier) under any conditions whatsoever, with or without consideration, temporarily or permanently, the items/products listed in item 7, as is or integrated into another system or any part thereof, including any related equipment and/or spare parts delivered in connection with the after-sales support, documentation and operating manuals, without the prior written approval of the Government of Israel. Nevertheless, should we wish to conduct a commercial demonstration of the system to a third party, such demonstration shall be subject to prior written approval by the Israeli exporter, based on the authorization of the Government of Israel, and in accordance with the purpose as stated in par. 6 above.		
Signature: _____		Date: <u>March 12, 2025</u>
Name and title of signer & official stamp: _____		

* Item/Product – includes technology, know-how and knowledge
FORM: 8A (December 2023)